Banca Mifel

México D.F., a 6 de Diciembre de 2010

Dr. Pedro López Elías / Lic. Rogelio Benjamín Araujo Escoto
López Elías Abogados, S. C. y/o
Gobierno del Estado de Sonora

Por medio del presente nos dirigirnos a usted, con la finalidad de reiterarle; el firme interés que Grupo Financiero Mifel tiene, en participar en el refinanciamiento de la Deuda del Gobierno del Estado de Sonora.

En base al análisis de nuestra Institución y al Decreto No. 76 emitido por el Congreso del Estado de Sonora, nos permitimos presentar la siguiente propuesta:

→ Monto:	Hasta 700 Millones de Pesos
→ Tipo de Crédito:	Crédito Simple
→ Destino:	Inversión Pública Productiva
→ Plazo:	180 meses
→ Gracia pago Capital:	12 meses
→ Perfil de Pagos:	Amortizaciones mensuales crecientes o iguales.
→ Tasa de Interés:	TIIE + 1.75 pts.
→ Fuente de Pago:	Fideicomiso de Administración y Pago con Carta Mandato a la Tesorería de la Federación para depósito de Ramo 28.
→ Reserva Servicio Deuda:	3 Meses.
→ Comisión Servicios Financieros:	1 % (mediante Contrato Prestación Servicios)
→ Comisión por prepago:	0 puntos
→ Comisión de anualidad:	0 puntos
→ Fuente de Pago:	Participaciones Federales.

Principales covenants financieros:

a) Se deberá contar con Registro en Deuda Estatal Y Registro ante la SHCP
b) Si el Grado de Riesgo fuese mayor a AA se tendrá que revisar la tasa de la presente propuesta.

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

Lic. Sahid Guillermo Alvarez Queiro
Director Banca de Gobierno
Grupo Financiero Mifel

corresponden al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones del Ramo 28, adicionales a las ya existentes, Dicha afectación en numerario, en ningún caso, podrá ser inferior a la cantidad de $ 55,000,000 de pesos de forma mensual, durante los dos primeros años y de $21,400,000 a partir del mes 25.

- **Fideicomitente** : Estado Libre y Soberano de Sonora
- **Fideicomisario en primero lugar**: BBVA Bancomer
- **Fideicomisario en segundo lugar** : El Estado Libre y Soberano de Sonora

Fondo de Reserva : El Fideicomiso contará con un Fondo de Reserva equivalente a $21,400,000 pesos para hacer frente a las obligaciones de pago, en el entendido de que dicho Fondo de Reserva permanecerá durante toda la vida del crédito.

CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA DISPOSICION DEL CREDITO :

1. Para que el Estado de Sonora pueda hacer uso del crédito, deberá efectuar de manera previa, la inscripción del instrumento de crédito ante: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora; y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y entregar a Bancomer los ejemplares de dichos instrumentos que contengan los sellos originales de inscripción en los referidos registros.

2. Que Bancomer y el Estado de Sonora reciban del Fiduciario del Fideicomiso, una constancia de Inscripción, debidamente foliada, en donde conste que Bancomer tiene la calidad de Fideicomisario en primer lugar en dicho Fideicomiso.

3. Para que el Estado de Sonora puede hacer uso del crédito, deberá enviar a Bancomer, la notificación efectuada por este, a la TESOFE, a través de Fedatario Público, en la cual dicha Dependencia Federal se dé por notificada de la afectación y cesión de los derechos sobre las Participaciones Federales, asimismo dentro del cuerpo del escrito de notificación, el Estado de Sonora en forma irrevocable instruirá a la TESOFE para que dicha dependencia Federal, deposite en forma mensual a la cuenta del Fideicomiso las cantidades que deriven de los derechos sobre las Participaciones que en ingresos Federales le corresponden al Estado de Sonora.

Aumento en el Margen Financiero

a) Si la calificación otorgada al Crédito por cualesquiera de las agencias calificadoras se ve demeritada en un grado de riesgo adicional al vigente al momento del otorgamiento del crédito, de tal suerte que sea menor a la calificación objetivo de AA +, es decir, hasta un nivel de AA, inclusive, los puntos porcentuales aumentarán en 0.20 respecto del margen original.

b) Si la calificación otorgada al Crédito por cualesquiera de las agencias calificadoras se ve demeritada en un grado de riesgo adicional al del inciso a) anterior, de tal suerte que se ubique durante la vida del crédito por debajo de un nivel de AA, es decir, hasta un nivel de AA- ó A+ inclusive, los puntos porcentuales aumentarán en 0.50 respecto del margen original.

c) Si la calificación otorgada al Crédito por cualesquiera de las agencias calificadoras se ve demeritada en un grado de riesgo adicional al del inciso b) anterior, de tal suerte que se ubique durante la vida del crédito por debajo de un nivel de A+, es decir, hasta un nivel de A ó A- inclusive, los puntos porcentuales aumentarán en 0.80 respecto del margen original.

En este último caso, el Estado tendrá un plazo de 6 meses para restablecer la calificación inmediata anterior, esto es A en la escala nacional. A este respecto y para el caso de que el Estado dentro del plazo señalado no llegare a restablecer la misma, será considerado como una causa de vencimiento anticipado.

OBLIGACIONES DE HACER :

1. Destinar los recursos del crédito precisamente al Refinanciamiento pactado.

2. Incluir en el Presupuesto de Egresos las erogaciones exigibles en el pago de principal e intereses del crédito que en su caso otorgue Bancomer.

3. El Estado de Sonora deberá entregar a Bancomer, Estados Financieros al cierre de cada trimestre, debidamente firmados por el Secretario de Hacienda del Estado, a mas tardar a los 60 días naturales después de su fecha de emisión.

4. Informar a Bancomer dentro de los 15 días hábiles siguientes a su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado, que se encuentren previstas en el instrumento de crédito, informando además de las acciones que se vayan a tomar al respecto.

5. El Estado de Sonora deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de su Reglamento..

OBLIGACIONES DE NO HACER :

1. El Estado de Sonora no podrá constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el porcentaje de Participaciones Fideicomitidas asignadas al crédito de Bancomer..

2. El Estado no podrá contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Crédito.

Quedamos en espera de la confirmación de aceptación a las condiciones planteadas en este documento.

Atentamente,

Lic. Oscar Astiazarán Tapia
Director Banca de Gobierno Sonora
BBVA Bancomer

BBVA Bancomer

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
13 ABR 2011
SECRETARIA DE HACIENDA

Hermosillo, Sonora a 11 de Abril de 2011

TERMINOS Y CONDICIONES

- **Acreditado** : Estado Libre y Soberano de Sonora
- **Tipo y monto del crédito**: Modificación de condiciones de deuda de Crédito Simple c/afectación de Participaciones Federales por la cantidad de $ 1,889,279,983.92 pesos MN
- **Forma de Disposición**: Crédito ya dispuesto
- **Plazo:** Plazo de 25 años a partir de la reestructura en 2008 con vencimiento el 04 de Julio de 2033
- **Tasa de interés :** TIIE + 70 pb
- **Moneda :** Moneda Nacional
- **Pagos de intereses** : Mensual vencido
- **Pagos de capital** : Periodo de gracia de capital de los primeros 36 meses y esquema de pagos iguales de capital a partir del mes 37 de firmado el convenio
- **Comisión por apertura**: Sin comisión
- **Tasa de interés moratoria** Tasa ordinaria por 2

CONDICIONES DE MEDIO DE PAGO :

Medio de pago: Participaciones Federales (ramo 28) que en ingresos corresponden al Estado de Sonora, bajo la figura de Fideicomiso de Administración y medio de pago. Fondo de Reserva que permanecerá como patrimonio del Fideicomiso durante la vida del crédito.

En el siguiente cuadro se muestran los aforos que deberán mantenerse en el renglón de afectación y Fondo de reserva.

CUADRO DE AFOROS	Valor Mínimo Nominal	% Afectación	Cobertura Minima mensual
Afectación de part. Federales (Fondo General de Participaciones)	$56.2 millones	10.3%	3.3 a 1 (capital e intereses)
Fondo de Reserva	$49.9 millones		3.0 a 1 (capital e intereses)

BBVA Bancomer

CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA DISPOSICION DEL CRÉDITO:

1. 90 días después de la firma del convenio modificatorio, se deberá contar con calificación del crédito en al menos "AA" por parte de agencia externa.

2. Para que Estado de Sonora pueda hacer uso del crédito, deberá efectuar de manera previa, la inscripción del instrumento de crédito ante: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Sonora; y (ii) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la SHCP, y entregar a Bancomer los ejemplares de dichos instrumentos que contengan los sellos originales de inscripción en los referidos registros.

3. Que Bancomer y el Estado de Sonora reciban del Fiduciario del Fideicomiso, una constancia de Inscripción, debidamente foliada, en donde conste que Bancomer tiene la calidad de Fideicomisario en primer lugar en dicho Fideicomiso.

4. Para que el Estado de Sonora puede hacer uso del crédito, deberá enviar a Bancomer, la notificación efectuada por este, a la TESOFE, a través de Fedatario Público, en la cual dicha Dependencia Federal se dé por notificada de la afectación y cesión de los derechos sobre las Participaciones Federales, asimismo dentro del cuerpo del escrito de notificación, el Estado de Sonora en forma irrevocable instruirá a la TESOFE para que dicha dependencia Federal, deposite en forma mensual a la cuenta del Fideicomiso las cantidades que deriven de los derechos sobre las Participaciones que en ingresos Federales le corresponden al Estado de Sonora.

5. En el cuerpo del contrato se deberá incluir la obligación del incremento en el margen financiero, en caso de que las calificaciones de agencias externas asignadas al presente financiamiento, sufran alguna degradación.

6. Se incluirá en el cuerpo del contrato, cláusula que permita en su caso la venta-Bursatilización del presente crédito.

OBLIGACIONES DE HACER:

1. Destinar los recursos del crédito precisamente a Obra Pública Productiva.

2. Incluir en el Presupuesto de Egresos las erogaciones exigibles en el pago de principal e intereses del crédito que en su caso otorgue Bancomer.

3. El Estado de Sonora deberá entregar a Bancomer, Estados Financieros al cierre de cada trimestre, debidamente firmados por el Secretario de Hacienda del Estado, a más tardar a los 60 días naturales después de su fecha de emisión.

4. Informar a Bancomer dentro de los 10 días hábiles siguientes a su acontecimiento de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual o incurra en alguna de las causas de vencimiento anticipado, informando además de las acciones que se vayan a tomar al respecto.

5. El Estado de Sonora deberá formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y de su Reglamento.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
AV. UNIVERSIDAD 1200, COL. XOCO 03339, MEXICO, D.F.

BBVA Bancomer

6. Entregar a BBVA Bancomer estados financieros dictaminados (las que de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación (CFF) estén obligadas a dictaminar), dentro de los 210 días naturales, posteriores al cierre de su ejercicio social.

7. El Estado de Sonora se obliga a considerar y cumplir con el ordenamiento ecológico y cada una de las disposiciones previstas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente.

OBLIGACIONES DE NO HACER DEL CREDITO CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES :

El Estado de Sonora no podrá:

1. Constituir ningún gravamen sobre o afectar en cualquier forma el porcentaje de Participaciones Fideicomitidas asignadas al crédito de Bancomer.

2. Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el Contrato de Crédito.

3. Otorgar préstamos o garantías a terceros o filiales que pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato.

Atentamente

Lic. Oscar Astiazarán Tapia
Director Banca de Gobierno Sonora
BBVA Bancomer

Ing. Horacio Meza Partida
Ejecutivo Banca de Gobierno Sonora
BBVA Bancomer

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Hermosillo, Sonora a 3 de Diciembre de 2010.

C.P. Alejandro Arturo López Caballero
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Sonora

P r e s e n t e.

En respuesta a su atenta invitación en el sentido de participar en el empréstito por $8,500,000,000.00 autorizado por el decreto No. 76, le informo los términos y condiciones (anexo) en los que Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple puede apoyarlos.

Este crédito deberá sujetarse a los lineamientos jurídicos de orden estatal y federal establecidos para financiamientos a Entidades Federativas y Municipios, de tal forma que las Leyes Estatales, Decretos y autorizaciones específicos deberán reunir los requisitos legales conducentes.

Esta propuesta está sujeta a la variación en los términos de acuerdo a las condiciones del mercado, así como a la disponibilidad de recursos por parte del Banco.

Reiteramos a través de este conducto, el interés por parte de Banorte en participar en la estructuración y operación de este financiamiento, que seguramente ayudará a fortalecer y acrecentar la relación entre el Estado de Sonora y el Banco

Me despido en espera de vernos favorecidos, quedando para cualquier aclaración al respecto y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arnoldo Moreno Vega
Ejecutivo Banca de Gobierno
Banco Mercantil del Norte SA,
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
08 DIC 2010
OLGA SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA

c.c.p. Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista. Tesorero General del Estado
c.c.p. Lic. Gerardo Andere García. Director de Crédito Público
c.c.p. Jerónimo Cota Mezta / Director Banca de Gobierno Noroeste
c.c.p. Isac Ayón Cruz / Director Regional Hermosillo

GRUPO FINANCIERO BANORTE

Hermosillo, Sonora a 03 de Diciembre de 2010.

ANEXO 1

Sumario de Términos y Condiciones Preliminares

El presente Sumario de Términos y Condiciones no representa un compromiso de Banorte con respecto a la transacción. El compromiso está sujeto a la autorización de los órganos de autorización respectivos, que no existan cambios adversos en la situación financiera y de mercado de la Acreditada, que no existan cambios en las condiciones del mercado de créditos similares al presente, que no existan cambios adversos en las regulaciones de las autoridades competentes en materia de crédito y operación bancaria.

Las cláusulas de este Sumario de Términos y Condiciones son enunciativos más no limitativas, quedando sujetas a que Banorte pueda dictaminar cualquier otro aspecto en contrario y a la redacción del contrato final de crédito. Asimismo, Banorte se reserva el derecho, previa consulta con el Acreditado, de modificar los Términos y Condiciones de la transacción propuesta con el objeto de asegurar una operación exitosa.

Características del Crédito Bancario

1.-

Acreditado:	Gobierno del Estado de Sonora.
Tipo de Crédito:	Crédito Simple.
Importe de la línea de Crédito Total:	**$5,038,000,000.00** (Cinco mil treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)
Tipo de Moneda del Crédito:	En Pesos Mexicanos.
Destino del Crédito:	$4,419 mdp Inversión Pública Productiva en términos de la legislación aplicable (refinanciamiento de deuda contraída con Banorte través de Fideicomiso HSBC no. F/251577) $619 mdp para la capitalización de intereses durante el periodo de 24 meses.
Calificación:	La estructura del crédito deberá de contar con dos calificaciones mínimas de "A+" ó una calificación mínima de "AA".
Plazo del Crédito:	27 años y 4 meses (vencimiento Abril de 2038)
Periodo de Disposición:	6 meses a partir de la firma del contrato.
Periodo de gracia de capital:	36 meses.
Periodo de gracia de interés:	24 meses (capitalizables durante este periodo)
Tipo de Amortización:	Amortizaciones mensuales iguales. La primera amortización se deberá realizar una vez concluido el periodo de gracia de capital.

Tasa de Interés del Crédito:	Se pagarán intereses mensuales vencidos sobre el saldo insoluto del crédito aplicando la tasa de TIIE + 1.
Tasa Moratoria:	Por falta de cumplimiento oportuno en la obligación de pago correspondiente a la amortización del crédito, la acreditada deberá cubrir al Banco intereses moratorios a razón de una tasa equivalente a 2 veces la tasa del crédito vigente, en la fecha en que la acreditada debió haber cubierto su obligación.
Comisión por apertura del crédito:	0.00%
Comisión por prepago:	Sin comisión
Mecanismo y Fuente de Pago:	Se constituirá un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con ingresos derivados de las Participaciones Federales presentes y futuras que le correspondan al Estado de Sonora, con la afectación del porcentaje suficiente de las participaciones para mantener un aforo mínimo de participaciones federales vs. pago de capital e interés mensual de 3 a 1.
Fondo de Reserva:	El fideicomiso deberá contar con una reserva que cubra 3 meses de capital e intereses. Dicha reserva podrá ser constituida con los recursos de este crédito o con recursos propios tres meses antes al inicio de pago de intereses.
Gastos de Fedatario Público:	El Estado de Sonora tendrá que cubrir honorarios de fedatario público por concepto de ratificación de firmas.
Covenants:	Cláusula contractual: cualquier cambio (desfavorable) en el nivel de calificación asignado al crédito que genere un impacto en la creación de reservas, deberá ser cubierto por el Estado a través de una comisión; Lo anterior tomando como base la calificación inicial otorgada al crédito. Se establecerán covenants de endeudamiento, gasto corriente y servicio de la deuda que serán negociados entre Banorte y el Estado de Sonora.

2.-

Acreditado:	Gobierno del Estado de Sonora.
Tipo de Crédito:	Crédito Simple.
Importe de la línea de Crédito:	**$1,000,000,000.00** (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.)
Tipo de Moneda del Crédito:	En Pesos Mexicanos.
Destino del Crédito:	Inversión Pública Productiva en términos de la legislación

	aplicable.
Calificación:	La estructura del crédito deberá de contar con dos calificaciones mínimas de "A+" ó una calificación mínima de "AA".
Plazo del Crédito:	20 años.
Periodo de Disposición:	De acuerdo a necesidades del Estado.
Periodo de gracia de capital:	12 meses.
Periodo de gracia de interés:	No aplica
Tipo de Amortización:	Amortizaciones mensuales iguales. La primera amortización se deberá realizar una vez concluido el periodo de gracia de capital.
Tasa de Interés del Crédito:	Se pagarán intereses mensuales vencidos sobre el saldo insoluto del crédito aplicando la tasa de TIIE + 1.
Tasa Moratoria:	Por falta de cumplimiento oportuno en la obligación de pago correspondiente a la amortización del crédito, la acreditada deberá cubrir al Banco intereses moratorios a razón de una tasa equivalente a 2 veces la tasa del crédito vigente, en la fecha en que la acreditada debió haber cubierto su obligación.
Comisión por apertura del crédito:	0.50%
Comisión por prepago:	Sin comisión
Mecanismo y Fuente de Pago:	Se constituirá un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago con ingresos derivados de las Participaciones Federales presentes y futuras que le correspondan al Estado de Sonora, con la afectación del porcentaje suficiente de las participaciones para mantener un aforo mínimo de participaciones federales vs. pago de capital e interés mensual de 3 a 1.
Fondo de Reserva:	El fideicomiso deberá contar con una reserva que cubra 3 meses de capital e intereses. Dicha reserva podrá ser constituida con los recursos de este crédito o con recursos propios tres meses antes al inicio de pago de intereses.
Gastos de Fedatario Público:	El Estado de Sonora tendrá que cubrir honorarios de fedatario público por concepto de ratificación de firmas.
Covenants:	Cláusula contractual: cualquier cambio (desfavorable) en el nivel de calificación asignado al crédito que genere un impacto en la creación de reservas, deberá ser cubierto por el Estado a través de una comisión; Lo anterior tomando como base la calificación inicial otorgada al crédito.

Se establecerán covenants de endeudamiento, gasto corriente y servicio de la deuda que serán negociados entre Banorte y el Estado de Sonora.

Este resumen no representa una relación exhaustiva de todos los términos y condiciones aplicables. Aquellos puntos que no se hayan cubierto, o que no estén suficientemente claros, se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes. Dado lo anterior, le rogamos no considerar los términos y condiciones como exhaustivos o limitativos en su redacción.

Agradeceremos confirmar su aceptación al contenido de esta propuesta, mediante la firma y envío de la misma en el duplicado que se acompaña.

Atentamente

Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte

Arnoldo Moreno Vega
Ejecutivo Banca de Gobierno

Santander

Hermosillo, Sonora, a 16 de Abril de 2011

SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE SONORA
Presente

AT'N. C.P Alejandro Lopez Caballero
Secretario de Hacienda

Por medio del presente ofrecemos la siguiente cotización para una línea de crédito con las siguientes características y condiciones:

Tipo de crédito	Crédito Simple
Monto	$194, 000,000.00
Plazo	240 meses
Tasa	TIIE + 1.25%
Periodo de gracia capital	24 meses
Comisión por apertura	$0.00
Destino	Refinanciamiento de Deuda

Sin otro en particular quedo a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE

Santander
BANCO SANTANDER, S. A.
BANCA DE INSTITUCIONES

LIC HECTOR EMILIO PONCE BORQUEZ
TITULAR DE BANCA DE INSTITUCIONES SONORA
SANTANDER

GFS-015 (102007)

Santander

PROPUESTA INDICATIVA PRELIMINAR

SUMARIO DE TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES
(EN ADELANTE EL "SUMARIO")

1.- SOLICITANTE DE LA PROPUESTA PRELIMINAR: Gobierno del Estado de Sonora (en adelante el "Gobierno").

2.- DESCRIPCION DE LA OPERACION: Crédito Simple cuyo financiamiento será destinado para Refinanciar Pasivos Bancarios Diversos (en adelante el "Crédito").

3.- IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO: Hasta $965,000,000,000.00 (Novecientos sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a reserva de que este monto se ratifique en el Esquema de Autorización Definitivo, según dicho concepto se define más adelante.

4.- PLAZO: Hasta 20 años (240 meses)

5.- PLAZO DE DISPOSICION: 12 meses a partir de firmado el contrato de Crédito respectivo a esta operación

6.- PAGO DE INTERESES: Mensual vencido

7.- ESQUEMA DE PAGOS DE CAPITAL: Dos años de gracia y a partir del mes 25 mensual con la modalidad de pagos iguales.

8.- TASA DE INTERES ORDINARIA: TIIE (28 días) + Margen (puede ser fija mediante la contratación de un Cap).

9.- MARGEN: 150 p.b. (ciento cincuenta puntos base)

La Tasa de Interés Ordinaria y el Margen que se detallan en los numerales anteriores, se refieren a condiciones de mercado a la fecha de este documento, pudiendo variar hasta antes de la fecha del contrato de crédito respectivo, de acuerdo con lo que se resuelva en el Esquema de Autorización Definitivo del Banco.

10.- COMISION UNICA DE ESTRUCTURACION: 0.15%

11.- COMISION POR PAGO ANTICIPADO: Ninguna.

12.- FUENTE DE PAGO: Participaciones Federales instrumentadas a traves de un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, como mecanismo de pago del crédito, con un aforo de 2.6 a 1 veces el servicio mensual de deuda.

13.- FONDO DE RESERVA: Deberá constituirse un Fondo de Reserva equivalente a 3.0 meses de servicio de la deuda.

14.- CALIFICACION DEL CREDITO. Requerida AA.

15.- INCREMENTOS DE TASA.

Incrementos de tasa	En caso de que cualquiera de las agencias calificadoras disminuya la calificación del Estado durante la vigencia del crédito, el margen deberá incrementarse en base a la siguiente Tabla:

Calificación Estado	Incremento Margen
AA-	+25 pbs
A+	+50 pbs
A	+100 pbs
A-	+150 pbs
BBB+	+200 pbs

En independencia del cuadro anterior se establece que la relación de negocio en términos de reciprocidad y mediante acuerdos formales, de tal manera que se favorezca el cumplimiento de los parámetros necesarios que garanticen mantener de manera económicamente eficaz las condiciones de tasa propuesta para esta operación.

16.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. Si durante la vigencia del crédito, cualquiera de las agencias calificadoras disminuye la calificación del Acreditado a un nivel BBB o equivalente.

17.- ESQUEMA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVO: La concreción de esta respuesta Indicativa Preliminar y la consecuente disposición del Crédito objeto de la solicitud presentada por el Gobierno, está sujeta a los siguientes aspectos:

a.- Que se emita la autorización definitiva de los Comités de Crédito del Banco Santander, tanto en México como en Madrid, España, las cuales a su vez esta sujetas a que se proporcione o complemente a satisfacción de Banco Santander (México), S.A. la información que sea requerida y que es necesaria para su resolución.

b.- Que no existan cambios adversos de importancia en la situación financiera del Gobierno, a juicio de Banco Santander (México), S.A.

c.- Que no existan cambios adversos en las condiciones de mercado de créditos similares al presente, y que no existan cambios adversos de importancia en las regulaciones de las autoridades competentes en materia de crédito y operación bancaria.

d.- Que el Congreso del Estado de Sonora autorice el Financiamiento objeto de esta carta, en condiciones satisfactorias y viables para su instrumentación y documentación, en términos de lo que autorice mediante un Esquema de Autorización Definitivo que en su caso emita Banco Santander (México), S.A.

El contenido de esta Propuesta Indicativa Preliminar refiere a condiciones señaladas de manera enunciativa mas no limitativa, quedando el Sumario de Términos y

Condiciones sujeto a la redacción final que en su caso se establezca en un Esquema de Autorización Definitivo y a la suscripción de un contrato de crédito y en general de todos los demás documentos e instrumentos jurídicos que se requieran o sean necesarios para su debida instrumentación, según lo determine el Esquema de Autorización Definitivo.

ALCANCE JURIDICO DE ESTA PROPUESTA INDICATIVA PRELIMINAR:

Esta Propuesta Indicativa Preliminar no constituye una oferta formal de crédito ni una autorización de crédito al Gobierno en términos de la legislación financiera vigente y de las políticas internas de crédito de Banco Santander (México), S.A.; por lo anterior, el Gobierno no tendrá ningún derecho para ejercer un crédito o financiamiento al amparo de este documento, el cual se expide para fines informativos.

El presente Sumario de Términos y Condiciones no representa un compromiso definitivo de Banco Santander (México), S. A., ni de alguna de sus afiliadas con respecto a la operación de crédito que ha solicitado el Gobierno.

El presente Sumario de Términos y Condiciones contienen información privada y confidencial que se brinda al Gobierno con base en que ustedes reconocen su naturaleza privada y confidencial, así como que expresamente reconocen que no las divulgará salvo a aquellos empleados que estén relacionados directamente con las operaciones aquí referidas y que hayan sido advertidos de su naturaleza confidencial o según lo requiera la naturaleza de la operación.

La vigencia de la presente Propuesta Indicativa Preliminar será de 30 días a partir de la recepción de la misma por parte del "Gobierno", o en su defecto la presentación al Gobierno del Esquema de Autorización Definitivo, lo que suceda primero.

Dada en la ciudad de
Hermosillo, Sonora, a 19 días del mes de Enero del 2011.

Por Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander

ALFONSO RODRIGUEZ CARRASCO
DIRECTOR
BANCA DE INSTITUCIONES

Santander

Lic. Rogelio Benjamin Araujo Escoto
Lopez-Elias Abogados, S.C.
Conforme al su mandato extendido por la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.

PROPUESTA INDICATIVA PRELIMINAR

SUMARIO DE TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES
(EN ADELANTE EL "SUMARIO")

1.- SOLICITANTE DE LA PROPUESTA PRELIMINAR: Gobierno del Estado de Sonora (en adelante el "Gobierno").

2.- DESCRIPCION DE LA OPERACION: Credito Simpe cuyo financiamiento será destinado para Refinanciar Pasivos Bancarios Diversos (en adelante el "Crédito").

3.- IMPORTE DEL FINANCIAMIENTO: Hasta $800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a reserva de que este monto se ratifique en el Esquema de Autorización Definitivo, según dicho concepto se define más adelante.

4.- PLAZO: Hasta 20 años (240 meses)

5.- PLAZO DE DISPOSICION: 12 meses a partir de firmado el contrato de Crédito respectivo a esta operación

6.- PAGO DE INTERESES: A partir del mes 25 con Capitalización durante los dos primeros años.

7.- ESQUEMA DE PAGOS DE CAPITAL: Dos años de gracia y a partir del mes 25 mensual.

8.- TASA DE INTERES ORDINARIA: TIIE (28 días) + Margen (Puede ser Fija mediante la contratación de un Cap)

9.- MARGEN: 165 p.b. (ciento sesenta y cinco puntos base)

La Tasa de Interés Ordinaria y el Margen que se detallan en los numerales anteriores, se refieren a condiciones de mercado a la fecha de este documento, pudiendo variar hasta antes de la fecha del contrato de crédito respectivo, de acuerdo con lo que se resuelva en el Esquema de Autorización Definitivo del Banco.

10.- COMISION UNICA DE APERTURA: Ninguna.

11.- COMISION POR PAGO ANTICIPADO: Ninguna.

12.- FUENTE DE PAGO: Participaciones Federales instrumentadas a traves de un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, como mecanismo de pago del crédito, con un aforo de 2.6 a 1 veces el servicio mensual de deuda.

13.- FONDO DE RESERVA: Deberá constituirse un Fondo de Reserva equivalente a 3.0 meses de servicio de la deuda.
14.- CALIFICACION DEL CREDITO. Requerido.

15.- INCREMENTOS DE TASA.

Incrementos de tasa	En caso de que cualquiera de las agencias calificadoras disminuya la calificación del Estado durante la vigencia del crédito, el margen deberá incrementarse en base a la siguiente Tabla:

Calificación Estado	Incremento Margen
A+	+75 pbs
A	+100 pbs
A-	+125 pbs
BBB+	+300 pbs

En independencia del cuadro anterior se establece que la relación de negocio en términos de reciprocidad y mediante acuerdos formales, de tal manera que se favorezca el cumplimiento de los parámetros necesarios que garanticen mantener de manera económicamente eficaz las condiciones de tasa propuesta para esta operación.

16.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. Si durante la vigencia del crédito, cualquiera de las agencias calificadoras disminuye la calificación del Acreditado a un nivel BBB o equivalente.

17.- ESQUEMA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVO: La concreción de esta respuesta Indicativa Preliminar y la consecuente disposición del Crédito objeto de la solicitud presentada por el Gobierno, está sujeta a los siguientes aspectos:

a.- Que se emita la autorización definitiva de los Comités de Crédito del Banco Santander, tanto en México como en Madrid, España, las cuales a su vez esta sujetas a que se proporcione o complemente a satisfacción de Banco Santander (México), S.A. la información que sea requerida y que es necesaria para su resolución.

b.- Que no existan cambios adversos de importancia en la situación financiera del Gobierno, a juicio de Banco Santander (México), S.A.

c.- Que no existan cambios adversos en las condiciones de mercado de créditos similares al presente, y que no existan cambios adversos de importancia en las regulaciones de las autoridades competentes en materia de crédito y operación bancaria.

d.- Que el Congreso del Estado de Sonora autorice el Financiamiento objeto de esta carta, en condiciones satisfactorias y viables para su instrumentación y documentación, en términos de lo que autorice mediante un Esquema de Autorización Definitivo que en su caso emita Banco Santander (México), S.A.

El contenido de esta Propuesta Indicativa Preliminar refiere a condiciones señaladas de manera enunciativa mas no limitativa, quedando el Sumario de Términos y Condiciones sujeto a la redacción final que en su caso se establezca en un Esquema de Autorización Definitivo y a la suscripción de un contrato de crédito y en general de todos los demás documentos e instrumentos jurídicos que se requieran o sean necesarios para su debida instrumentación, según lo determine el Esquema de Autorización Definitivo.

ALCANCE JURIDICO DE ESTA PROPUESTA INDICATIVA PRELIMINAR:

Esta Propuesta Indicativa Preliminar no constituye una oferta formal de crédito ni una autorización de crédito al Gobierno en términos de la legislación financiera vigente y de las políticas internas de crédito de Banco Santander (México), S.A.; por lo anterior, el Gobierno no tendrá ningún derecho para ejercer un crédito o financiamiento al amparo de este documento, el cual se expide para fines informativos.

El presente Sumario de Términos y Condiciones no representa un compromiso definitivo de Banco Santander (México), S. A., ni de alguna de sus afiliadas con respecto a la operación de crédito que ha solicitado el Gobierno.

El presente Sumario de Términos y Condiciones contienen información privada y confidencial que se brinda al Gobierno con base en que ustedes reconocen su naturaleza privada y confidencial, así como que expresamente reconocen que no las divulgará salvo a aquellos empleados que estén relacionados directamente con las operaciones aquí referidas y que hayan sido advertidos de su naturaleza confidencial o según lo requiera la naturaleza de la operación.

La vigencia de la presente Propuesta Indicativa Preliminar será de 30 días a partir de la recepción de la misma por parte del "Gobierno", o en su defecto la presentación al Gobierno del Esquema de Autorización Definitivo, lo que suceda primero.

Dada en la ciudad de
Hermosillo, Sonora, a 8 días del mes de Diciembre de 2010.

Por Banco Santander (México), S.A.
Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Santander

ALFONSO RODRIGUEZ CARRASCO
DIRECTOR
BANCA DE INSTITUCIONES

ENRIQUE VICTORICA SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO BEI
REGIONAL NOROESTE

Scotiabank

Hermosillo, Son. a 18 de Febrero de 2011

C.P. Alejandro López Caballero
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Sonora

Por éste medio nos permitimos señalar por escrito los términos y condiciones bajo los cuales estaríamos dispuestos a modificar las condiciones de los financiamientos actuales otorgados al Estado de Sonora:

A continuación describimos las condiciones como se aprobó el Refinanciamiento del Estado de Sonora:

1) Se autorizan dos años de gracia en capital para ambos créditos.

2) El plazo del crédito se mantiene con las fechas de vencimiento actuales.

3) Las participaciones federales se liberaran de 4.8% a 2.1% para ambos créditos.

4) El fondo de reserva pasa de 4% del saldo insoluto al 2%.

5) Las amortizaciones podrían ser crecientes o iguales según convenga al estado.

6) La firma de estas condiciones queda sujeta a que la condición de vencimiento cruzado se fortalezca, para incluir además de los créditos que están en el fideicomiso a todos los créditos que tengan participaciones federales como fuente de pago.

Se deberán formalizar las condiciones anteriores cumpliendo con los marcos legales y regulatorios correspondientes.

En espera que nuestras condiciones sean de su completa aceptación me despido de usted.

Atentamente

Ezequiel Gonzalez Ruiz
Director Banca de Gobierno
Scotiabank

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
24 FEB 2011
18:50
OLGA SÁNCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

Banamex

Hermosillo, Sonora, a 08 de Abril de 2011.

At'n.: C.P. Alejandro Arturo López Caballero
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora

Estimado Sr. Secretario.

Nos referimos a la intención de llevar a cabo el refinanciamiento de la Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria hasta por $189,433,381.36 pesos (saldo insoluto a la fecha), tanto por parte del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), como del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Sobre el particular, por medio del presente comunicado nos permitimos poner a su consideración la siguiente propuesta (la "Propuesta") para la posible celebración de un nuevo contrato de crédito simple, cuyos términos y condiciones son indicativos y se describen en el numeral I siguiente:

I. Términos y Condiciones Indicativos

Los siguientes términos y condiciones de esta Propuesta, principalmente lo relativo a plazo y tasa de interés, estarán sujetos a las condiciones de mercado que priven al momento de la operación y pudieran presentar cambios, así mismo, lo aquí expuesto no representa la totalidad de los términos y condiciones, que en su caso, serían aplicables a la Operación. Cualquier asunto que no esté incluido o no sea claro, estaría sujeto al acuerdo entre el Acreditado y Banamex y a la preparación, ejecución y entrega de la documentación legal respectiva y aceptable para ambas partes.

Operación:	Contrato de Crédito Simple.
Acreditado:	Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora (Estado de Sonora).
Acreedor:	Banamex.
Propósito:	Refinanciamiento de una Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria destinada al desarrollo del Programa de Eficiencia Energética en Escuelas.
Monto a Financiar:	Hasta por un monto máximo agregado de $189,433,381.36 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 36/100 M.N.).
Moneda:	Pesos, moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
Plazo:	Hasta 15 años.
Plazo de Gracia para Pago de Capital:	2 años de gracia.
Plazo de Gracia para Pago de Intereses:	Sin plazo de gracia.

Plazo de Disposición:	Hasta 1 mes contado a partir de la fecha de contratación.
Forma de Disposición:	En una sola disposición.
Tasa de Interés:	TIIE de 28 días más 1.00% (Un Punto) por ciento tasa anual. *La tasa TIIE sería revisable mensualmente. *Esta tasa es indicativa y estará sujeta a cambios de mercado.
Tasa Fija o CAP:	Se deberá contratar tasa fija ó un CAP sobre TIIE por períodos mínimos de 2 años renovables.
Forma de Pago de Intereses:	180 pagos mensuales de intereses calculados sobre el saldo insoluto del crédito.
Forma de Pago de Principal:	180 pagos mensuales crecientes de capital sumando un total de $189,433,381.36 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Ochenta y Un Pesos 36/100 M.N.).
Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago:	El 0.80% de las Participaciones Federales – Ramo 28 – deberá ser afectado a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago (en lo sucesivo el "Fideicomiso") con una Institución Fiduciaria, como Fiduciario (en lo sucesivo el "Fiduciario"), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal. Tanto la estructura y constitución del Fideicomiso así como el Fiduciario deberán ser previamente aprobados por Banamex.
Fondos del Acreedor:	Se deberá contemplar un fondo de reserva para pago de principal e intereses, el cual se integrará a más tardar el día de la disposición del crédito. El monto mínimo del fondo de reserva será de $4,100,000.00 pesos.
Calificación de la Estructura del Crédito:	Se deberá calificar la estructura del crédito en mínimo "AA(mex)" por parte de una Agencia Calificadora (Fitch Ratings, Moody's o Standard & Poor's.

La celebración de la Operación por parte de Banamex estaría sujeta, en forma enunciativa más no limitativa a **(i)** la obtención de todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias y aprobaciones que se requieran (gubernamentales, corporativas y de cualquier otra índole); **(ii)** la aprobación del comité de crédito de Banamex; **(iii)** la preparación, celebración y entrega de la documentación legal, satisfactoria en forma y contenido para Banamex; **(iv)** que no exista un cambio adverso significativo en los negocios, operaciones o condición financiera del Acreditado; **(v)** la legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad de la Operación conforme a las disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito local como en el federal, incluyendo sin limitar, respecto del destino de los recursos; **(vi)** que no exista un cambio adverso significativo en las condiciones políticas, monetarias, financieras, económicas o sociales nacionales o internacionales que, en la opinión de Banamex, pudieran afectar significativamente el éxito de la Operación.

II. Evaluación Independiente

Las partes manifiestan recíprocamente que no están dependiendo de la otra parte, según sea el caso, para decidir sobre asuntos legales, financieros, fiscales, contables o de inversión que se deriven o relacionen con esta Propuesta y la Operación. En todo caso, cada parte basará sus

decisiones en las recomendaciones y asesoría de su personal interno y sus asesores externos, y reconocen que los mismos cuentan con la experiencia y conocimientos suficientes para determinar cualquier tipo de riesgo legal, financiero, fiscal, contable o de inversión y hará un análisis independiente basado en dichas recomendaciones con respecto a la Operación.

Igualmente, las partes se reconocen que determinarán, sin depender de la otra parte, los riesgos y beneficios que se pudieran derivar de la Operación.

III. Información y Confidencialidad

En la realización de la presente Propuesta, Banamex está confiando (sin obligación alguna de realizar una verificación independiente) en la precisión, exactitud y veracidad de la información pública respecto del Acreditado, así como de aquella que le fue previamente entregada por el propio Acreditado, en el entendido que Banamex no asumirá ninguna responsabilidad con respecto a dicha información.

Tanto la existencia como el contenido de esta Propuesta tienen el carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometen en forma recíproca a mantenerla confidencial y a sólo divulgarla, con dicho carácter confidencial, a sus funcionarios, empleados y prestadores de servicios que necesiten conocerla; en el entendido de que cada parte, según sea el caso, será responsable por cualquier violación al deber de confidencialidad de cualquiera de tales personas.

IV. Ley y Jurisdicción Aplicables

Para la interpretación y cumplimiento de la presente, las partes se someten a las leyes aplicables y tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les corresponda o que pudiera corresponderles en razón de cualquier causa.

Esperamos nos permitan apoyarlos en esta importante operación y agradecemos nos entreguen copia de esta carta con su firma de aceptación con la mayor brevedad posible. Nos reiteramos a sus órdenes para mayor información.

Atentamente,

Banco Nacional de México, S.A.
Integrante del Grupo Financiero Banamex

Aceptado y Acordado de Conformidad:

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora

c.c.p. Lic. José Antonio Castillo García, Coordinador General Técnico de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora.
c.c.p. Lic. Rogelio Araujo Escoto, Representante del Despacho López Elías Abogados.

México D.F., a 20 de Enero de 2011.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Palacio de Gobierno
Dr. Paliza y Comonfort
83260 Hermosillo, Son.

At'n Lic. Alejandro López Caballero
Secretario de Hacienda

Me refiero a la intención que tiene el Gobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo el "**Acreditado**") de contratar un financiamiento (el "Crédito") hasta por la cantidad de $8,500'000,000.00 (Ocho mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a lo que refiere el Boletín Oficial con fecha 02 de Diciembre de 2010, mediante Decreto No.76 el cual autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda Estatal, celebre uno o varios empréstitos más gastos, comisiones y accesorios financieros inherentes a este tipo de estructuras.

Al respecto, a continuación me permito informarle de las características y condiciones financieras que Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones **(BINTER)** puede ofrecer para dicha operación hasta por la cantidad de $200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.); las cuales de acuerdo a la normatividad estarán sujetas a la autorización definitiva por parte del Comité Ejecutivo de Crédito de la Institución, el cual evaluará y determinará la procedencia de la operación y las condiciones financieras finales bajo las cuales se otorgaría el financiamiento.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Acreditado:	Estado de Sonora
Acreditante:	Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones.
Tipo de contrato:	Contrato de apertura de crédito simple.
Vehículo de pago:	Un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago por determinarse, de conformidad con la Legislación aplicable, al cual se afecte irrevocablemente la Fuente de Pago. Se podrá utilizar el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido en Banco Invex S.A.
Fuente de Pago:	Un porcentaje suficiente y necesario de los derechos e ingresos provenientes de las Participaciones Federales que le corresponden al Acreditado del Fondo General de Participaciones del Ramo 28.

Reforma 383-15
Col Cuauhtémoc,
C.P. 06500 México, D.F

Tel 5326 8600

Monto del Crédito:	Hasta $200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) más accesorios y gastos financieros, comisiones y el IVA correspondiente.
Plazo:	Hasta 15 años a partir de la primera disposición del crédito.
"Gracia a Intereses":	De 24 meses (2 años), contado a partir de la primera disposición. El primer pago de intereses se realizará en el mes 25 de la vida del financiamiento y consistirá en un interés compuesto que sea calculado por periodos mensuales aplicando la tasa de interés determinada en función de una tasa equivalente a la Tasa del Crédito. Antes de que concluya el periodo de gracia a intereses, el acreditado deberá generar una reserva de intereses dentro del fideicomiso para cubrir el pago de intereses a realizarse en el mes 25.
Gracia a capital:	De 36 meses (3 años) al pago de capital, contado a partir de la primera disposición.
Periodo de Disposición	6 (seis) meses, contados a partir de la formalización del crédito.
Forma de disposición:	En una o varias disposiciones dentro del Periodo de Disposición.
Destino:	Inversión Pública Productiva a cargo del Gobierno del Estado de Sonora, en términos de la legislación aplicable de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.
Principales condiciones suspensivas, enunciativas mas no limitativas:	a) Dictamen jurídico del Decreto Número 76 donde se autoriza el financiamiento. b) Que los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados, sean inscritos en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Finanzas del Estado de Sonora, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual el Acreditado deberá entregar al Acreditante un ejemplar firmado del contrato mediante el cual se hayan formalizado dichas inscripciones. c) En su caso, cumplir con las condiciones de aplicación y uso de los recursos y de supervisión de la operación que solicite la Institución que proporcione el fondeo a **BINTER.** d) Que el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago cuente con el visto bueno de

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc,
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

BINTER.

e) Que el **Acreditado** presente la documentación que acredita a **BINTER** como fideicomisario en primer lugar del Vehículo de Pago.

f) Proporcionar la documentación para que el expediente de crédito quede debidamente integrado.

Principales Obligaciones de Hacer y No Hacer, enunciativas mas no limitativas:

a) Que en todo momento de la vigencia del crédito, éste cuente con, al menos, dos calificaciones de riesgo crediticio por parte de dos Instituciones Calificadoras de Valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") en niveles mínimos de AA- **("Doble A menos")** o su equivalente.

b) Incluir en su presupuesto anual de egresos la partida o partidas necesarias para realizar los pagos de capital e intereses que se originen del Crédito.

c) Proporcionar, cuando se le solicite, información sobre su situación financiera.

Amortización de Principal:

El principal se amortizará en forma mensual, una vez concluido el periodo de gracia a capital mediante pagos iguales y consecutivos de capital.

Amortización anticipada voluntaria:

Permitida con previo aviso por lo menos 30 días antes de la fecha del prepago.

Tasa de Referencia:

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días.

Sobretasa

La sobretasa será aplicada de acuerdo a lo que indica el punto de "Gracia en Intereses", y conforme a los siguiente:

Año	Margen
1	1.50%
2	1 50%
3	2 10%
4	2 20%
5	2 30%
6	2 40%
7 en adelante	2.50%

Considerando que el crédito esté calificado con niveles de AA- ("Doble A menos")

Tasa del Crédito Ordinaria:

Será la suma que resulte de la Tasa de Referencia y la Sobretasa expresada en porcentaje. Para propósitos de cálculo, la Tasa de Referencia será fijada en la fecha de inicio del periodo de intereses, y será revisable mensualmente.

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc,
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

Periodicidad de Pago de Intereses:

En una solo exhibición los generados durante 24 meses y posteriormente a partir de la amortización número 25 serán mensuales sobre saldos insolutos.

Tasa de interés Moratoria:

En caso de incumplimiento en el pago de principal o de los intereses pactados, éstos causarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto a razón de multiplicar por 2 (dos) la tasa de interés ordinaria desde la fecha de incumplimiento y hasta que el principal y/o intereses sean íntegramente pagados al Acreditante.

Cobertura de Tasa de Interés:

El **Acreditado** podrá contratar una Cobertura de Tasa de Interés para proteger el nivel de la TIIE 28.

Fondo de Reserva:

Equivalente a 2 o 3 mensualidades del servicio de la deuda. Lo necesario para obtener la calificación objetivo de AA- ("Doble A menos").

Comisión por disposición:

1.25% (Uno punto veinticinco por ciento) sobre el monto total dispuesto.

Comisión por Cumplimiento:

De acuerdo a la calificación ya sea del Estado o del Crédito que represente el mayor nivel de riesgo asignado por las Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el Acreditado o el Crédito más IVA, pagadera al momento de realizar el primer desembolso, en base a la siguiente tabla:

Calificación Definitiva con mayor grado de riesgo	Comisión por Cumplimiento
AAA	0.50%
AA+	0.50%
AA	0.50%
AA-	0.99%
A+	0.99%
A	2.50%
A-	2.50%
BBB+	5.00%
BBB	5.00%

La Comisión por Cumplimiento, le será devuelta al Acreditado cuando el crédito sea calificado en lo específico y durante el plazo del Crédito, en forma mensual y proporcionalmente al saldo insoluto del crédito, tomado como base para ello la calificación que represente el mayor nivel de riesgo.

En el caso de que durante la vigencia del financiamiento se modificara a la baja la calificación de mayor riesgo del acreditado o del Crédito, el Estado, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la publicación de la nueva calificación, deberá cubrir la diferencia correspondiente de conformidad con la tabla anterior (la diferencia será igual a la resta de la comisión que le

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc,
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600

corresponda por la nueva calificacion menos la comisión que haya cubierto hasta antes de esa fecha). Esto se efectuara todas las veces que sea necesario.
En todo momento, la Comisión por Cumplimiento generará rendimientos al Acreditado por el equivalente a TIIE flat.

El Estado deberá hacer su mejor esfuerzo para mantener con **BINTER** reciprocidades, en cuentas de inversión, fondos y cuentas de cheques por el equivalente al 25% del monto del crédito.
Las condiciones ofrecidas anteriormente están sujetas a que no se presenten circunstancias económicas extraordinarias que puedan modificar substancialmente las condiciones del mercado financiero nacional, así como a cualquier documentación que tenga que ser revisada por las áreas de BINTER involucradas en la operación del financiamiento.

En espera de que la propuesta de Banco Interacciones sea seleccionada para participar en esta operación, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ARMANDO ACEVEDO GARCÍA
DIRECTOR EJECUTIVO DE BANCA DE GOBIERNO

Reforma 383-15
Col. Cuauhtémoc,
C.P. 06500 México, D.F.

Tel. 5326 8600